



**MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**
Zona Metropolitana del Valle de Sula



Memorándum MQ-UTM-13-C-2020

De: HOLMAN EMILIO SIERRA.
COORDINADOR DE UNIDAD TECNICA MUNICIPAL.



Para: ELVIN ALEXANDER GOMEZ ROJAS.
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA.

CONTRATOS MES DE FEBRERO 2020

LUGAR: QUIMISTAN SANTA BARBARA.

FECHA: 12/MARZO/2020

Estimado Señor Gómez.

Deseando éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted;

Por este medio le estoy enviado los Contratos de Infraestructura Municipal realizados durante el mes de FEBRERO del año 2020, para ser cargados al Portal Único de Transparencia

Saludos.



CONTRATOS MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020



ITEM	CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	FECHA
1	DUBLAS CORTEZ TERUEL	PINTADO DE MURALES EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTAN	L9,143.00	3/2/2020
2	JOSE OQUELI QUINTEROS	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PROYECTO MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE QUIMISTAN	L66,000.00	4/2/2020
3	LURVIN RADAMES VELASQUEZ	ILUMINACION DE BOULEVARD EN LA VILLA DE PINALEJO	L482,260.38	10/2/2020
4	JOSE VICTOR SANCHEZ	ACARREO DE 8 VIAJES DE LADRILLO DESDE LAS JUNTAS PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE	L7,772.00	17/2/2020
5	RUDYS AYDEE VILLEDA LEVERON	SERVICIO DE MAQUINARIA	L180,112.00	17/2/2020
6	JOSE OQUELI QUINTEROS	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LIMPIEZA DE LAGUA DE OXIDACION EN LA CABECERA MUNICIPAL	L22,000.00	20/2/2020
7	PEDRO MAYORGA	MEJORAMIENTO ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE MILPA ARADA	L46,000.00	21/2/2020
8	CARLOS YOBANY VILLEDA LOZANO	ACARREO DE 20 VIAJES DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA LA RUIDOSA	L17,715.00	24/2/2020

HOLMAN EMILIO SIERRA
COORDINADOR UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



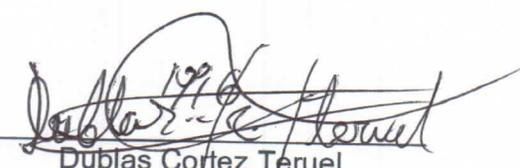
CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR PINTADO DE MURALES PARA INCENTIVAR LA CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL SR. DUBLAS CORTEZ TERUEL.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Numero de Identidad N° **1314-1945-00058**, con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistan, Mediante **Acuerdo N 114/2018** nombrado por la **Secretaría de Gobernación Justicia Y Descentralización** en fecha **25 de Mayo del año 2018**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Dublas Cortez Teruel**, también mayor de edad (23) años, Soltero, con tarjeta de identidad N° **1622-1996-00316**, hondureño,

denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio bajo los términos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD por este acto contrata los servicios de EL CONTRATISTA, para que realice actividades de: **Pintado de Muros para incentivar la cultura, en el Municipio de Quimistán**, Departamento de Santa Barbara. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es **Nueve Mil, Ciento Cuarenta y Tres lempiras (Lps. 9,143.00)** Por trabajo realizado **Del 01 al 31 de Enero del año 2020**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **TERCERA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el **12.5% Mil Ciento Cuarenta y Tres Lempiras (Lps. 1,143.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **CUARTA: ACEPTACION;** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, a los 03 días del mes de Febrero del año 2020.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal
Id. 1314-1945-00058




Dublas Cortez Teruel
Contratista
Id. 1622-1996-00316

CC. Tesorería Municipal
CC. Control de Presupuesto
CC. Auditoría Municipal
CC. Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, (RETROEXCAVDORA MARCA JOHN DEERE 310J), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR JOSE OQUELI QUINTEROS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONES Y TRANSPORTES QUINTEROS S. DE R.L.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Numero de Identidad N° **1314-1945-00058**, con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistan, Mediante **Acuerdo N 114/2018** nombrado por la **Secretaría de Gobernación Justicia Y Descentralización en fecha 26 de Mayo del año 2018**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Oqueli Quinteros, en representación de la Empresa Inversiones y Transportes Quinteros S. de R. L.** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **1613-1989-01466**,

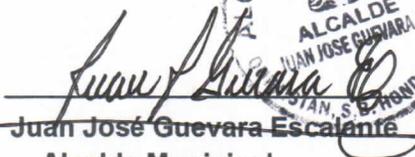
que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Retroexcavadora marca John Deere 310J, con Serie T0310JX171655**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara para la ejecución de actividades que se describen a continuación a). Instalación de 248 Metros Lineales de Tubería SDR 41, **Proyecto Mejoramiento de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de Quimistán, se Detallan a continuación:**

No.	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	a) Ejecución de actividades con retroexcavadora para la Instalación de 248 Metros Lineales de Tubería SDR41, en el Proyecto Mejoramiento de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal.	1,100.00	60	66,000.00
GRAN TOTAL (Lps)				66,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.66,000.00)**; haciéndose efectivo un anticipo del 15%, **NUEVE MIL, NUEVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 9,900.00)**. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido de **15 días hábiles**. **CUARTA:LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 03 días calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuara además del anticipo efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA; rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a NUEVE MIL, NUEVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.9,900.00). La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del contrato. d) No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. g) La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, el día **04 de febrero del año 2020.**



~~Juan José Guevara Escalante~~
Alcalde Municipal



José Oqueli Quinteros
Contratista

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ILUMINACION DE BOULEVARD EN LA VILLA DE PINALEJO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR LURVIN RADAMES VELASQUEZ.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad # **1314-1945-00058**, actuando en mi condición de alcalde del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, nombrado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización según acuerdo N° 114-2018, con fecha 25 de mayo del 2018, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, y **Lurvin Radames Velásquez**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N°0401-1977-00768 debidamente autorizado para firmar como Técnico Electricista, para los efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ILUMINACION DE BOULEVARD EN LA VILLA DE PINALEJO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** **Juan José Guevara Escalante.** 2. **MUNICIPALIDAD:** **QUIMISTAN, SANTA BARBARA.** 3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** La supervisión se designará o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad. 4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos designados para el gasto e inversión y para el desarrollo del proyecto se fondos propios y Fondos de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización. 5. **CONTRATISTA:** La empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato. 6. **PROYECTO:** **CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ILUMINACION DE BOULEVARD EN LA VILLA DE PINALEJO.** **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **LA MUNICIPALIDAD** el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por **LA MUNICIPALIDAD** en un término de quince (15) a partir de la fecha de la entrega de la orden siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del Contratante. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por **LA MUNICIPALIDAD** y se compromete y obliga a

terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (1) Un Mes contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de L. 482,260.38 (Cuatrocientos ochenta y dos mil, doscientos sesenta 38/100, de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales o la forma que decida LA MUNICIPALIDAD.

N°	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Total
SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS.					
1	Poste de concreto 35' Centrifugado 450K	13		7,400.00	96,200.00
2	Poste de concreto 40' Centrifugado 750K	1		9,700.00	9,700.00
3	Luminaria Cobra LED 150W 19500LM 5000K 100-227V	28		6,900.00	193,200.00
4	LM Brazo P/LAMP T/Cobra 7 pies (Tubo 1 1/4 de C-2.5)	28		500.00	14,000.00
5	Fotocelda Fisher 120/305V 1000W	28		199.19	5,577.36
6	Cable Aluminio C/F WP 2	4,920		5.73	28,176.84
7	LM Bastidor de 1 linea Galv con base	28		69.60	1,948.74
8	Aislador Carrete PORC ANSI 53-2	28		10.89	304.93
9	Perno Rosca Corrida 5/8x10	16		48.70	779.24
10	Transformador Aceite 15.0KVA 34.5 120/240V	1		33,450.00	33,450.00
11	Conector Aluminio YPC26R8U 2/0 P/Lampara	58		11.53	669.00
12	Varilla Polo Tierra Cobre 5/8x110	14		170.89	2,392.46

13	Grapa polo tierra 1/2-5/8	14		20.91	292.70
14	Cortacircuito LBU 20/34.5KV 100A	2		2,350.16	4,700.33
15	Pararrayo 27KV 100AMP Polimero Balestro	1		1,922.75	1,922.75
16	Cable TSJ 3x14	420		9.25	3,883.32
17	Conector Estribo C/Tornillo AHSL	1		380.00	380.00
18	Conector Linea Viva 1/0	1		250.00	250.00
19	Alambre Cobre Desnudo 06	100		16.31	1,630.70
20	Cable THHN 10 7 Verde Bobina (500 Pies)	1		2,688.00	2,688.00
	Sub-Total Mano de Materiales Eléctricos				402,146.38
	MANO DE OBRA CALIFICADA.				
21	Perforación de agujeros 2 pies de profundidad	14	Global	300	4,200.00
22	Parado y aplomado de poste de concreto	14	Postes	1300	18,200.00
23	Revestir poste de concreto con herraje.	14	Estructura	941	13,174.00
24	Construcción de línea Primaria con Cable 1/0 ACSR y cable #2 ACSR	100	Metros	50	5,000.00
25	Instalación de transformadores 15Kva	1	Transf	10000	10,000.00
26	Instalación de cable WP #2	1100	Metros	9.4	10,340.00
27	Instalación de Lámparas canasta	48	Lámparas	400	19,200.00
	Sub-Total Mano de obra calificada				80,114.00
				Valor Total de Proyecto	482,260.38

Handwritten signature or initials

CLAUSULA V: CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO (cuando se prevea dar anticipo al contratista) LA MUNICIPALIDAD suministrara al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al quince por ciento (15%) del monto total de la obra a ejecutar, que equivale a un monto de Lps. 72,339.06 (Setenta y dos mil, 07/100, se pagará en base en la factura respectiva, y ochenta y cinco (85%) por ciento restante, ósea Lps. 409,921.32 (Cuatrocientos nueve mil, novecientos veintiún con 32/100, se pagará contra factura y documentos respaldo emitidos por EL CONTRATISTA, quien emitirá simultáneamente un original y dos copias.

- a. a. EL CONTRATISTA, deberá presentar una garantía bancaria, un pagare debidamente autenticado o un cheque de caja, para garantizar el cumplimiento del contrato, por un valor de Lps. 72,339.06 (Setenta y dos mil, Trescientos treinta y nueve 06/100, que corresponde al 15% del valor total del contrato.
- b. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de las obras materiales, repuestos, suministros o equipos del Proyecto, por un monto equivalente al cinco por ciento del Contrato, o sea, Veinticuatro mil, ciento trece Lempiras con 02/100 (Lps. 24,113.02). Esta garantía estará vigente a partir de la fecha de Aceptación Final del proyecto y por un plazo de doce meses. Si dentro de este período se presentaran deficiencias en las obras, materiales, repuestos, suministros o equipos en garantía, dicha garantía deberá prorrogarse para esas obras o equipos a partir de la solución del problema, por un período de doce meses y por un monto proporcional al valor de la obra o equipo en cuestión, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: Cualquier suplemento de este Contrato. El Documento de invitación a ofertar, La oferta, Los Planos del Proyecto, Programa de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos privaran lo previsto en el anexo privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará

que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectuó una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratistas, Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizarla calidad de la misma. LA ADMINISTRACION podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitara. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazar lo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN. El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota **CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del Supervisor etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa

convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El Contratista está obligado a considerar, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación de la Administración Municipal. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar Cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISIÓN CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en

su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. j.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado .Y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h.) Por aplicación de cláusula XVIII. i.) Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá

2. Teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES: LA MUNICIPALIDAD

podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) Cuando dichas sub secciones sean necesarias para ser utilizadas por el Supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificará al Contratista de los avances. 2.) Cumplido el Contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total del proyecto. En ambos casos. el Contratista a la terminación de tales avances, hará saber a LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final; LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a Satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.

CLAUSULA XIX:RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o La notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XX: SOLUCIONES**

DECONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA**

XXI: PROGRAMA DE TRABAJO: Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomas en carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar El proyecto, el Contratista a través del Supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISIÓN. **CLAUSULA XXII. MEDIO AMBIENTE:** El Contratista

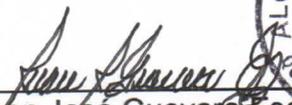
deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo

de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivados del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LASUPERVISION. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISIÓN. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas en los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y demás de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1 km. de distancia. 7.) El Contratista no utilizará en

ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo de género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto De Conservación Forestal. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Etc., decualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectarel medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA SUPERVISION, cualquier otro requerimiento ambientaloriginado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obraespecialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratistaremoveerá antes de retirarse de la obraaquellas rocas o materiales que en los taludes decorte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de losusuarios de la vía. **CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y**

RECEPCION1.)INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra estéterminada a LA MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de lamisma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que sereciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haberrecibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.**CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido laobra objeto de este Contrato, que LA SUPERVISION haya verificado la Inspección Final yaceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sidopresentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en este Contrato. Las Especificaciones Técnicas y demás anexos de este contrato, el Proyecto se consideraráterminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevéen la Cláusula XI, literal (c).

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 10 días del mes de Febrero del año 2020.



Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal





Lurvin Radames Velásquez
Contratista





MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



Quimistán, Santa Barbara.
03 de Febrero del 2020.

INVITACION.

Señor:

Lurvin Radames Velásquez.

Servicios Eléctricos Velásquez.



Respetable Señor:

Sirva le presente para enviarle un afectuoso saludo.

Por este medio se le invita de manera especial a participar en el proceso de adjudicación mediante Cotización de Suministro de materiales eléctricos y mano de obra calificada para la ejecución del proyecto Iluminación de Boulevard en la Villa de Pinalejo, Municipio de Quimistán, Santa Barbara.

Las ofertas serán recibidas en sobre sellado a partir de la fecha de invitación a participar hasta el 12 de Febrero del año 2020.

Nota: Se adjunta el formato de la lista de materiales.

Sin otro particular me suscribo, no sin antes reiterarle mi muestra de alta consideración estima.

Atentamente,

Juan José Guevara Escalante



Alcalde Municipal.

Telefax: 2659-8372, Quimistán, Santa Bárbara, Honduras, C. A.



SERVICIOS ELECTRICOS VELASQUEZ

El Virrey, Macuelizo, Santa Bárbara
 Cel. 9956-6141; RTN: 04011977007683

COTIZACION N° 0220

RTN: 04011977007683

Cliente: Municipalidad de Quimistan, Santa Barbara.

Fecha: 10 de Febrero del 2020

N°	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio	Total
SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS.					
1	Poste de concreto 35' Centrifugado 450K	13		7,400.00	96,200.00
2	Poste de concreto 40' Centrifugado 750K	1		9,700.00	9,700.00
3	Luminaria Cobra LED 150W 19500LM 5000K 100-227V	28		6,900.00	193,200.00
4	LM Brazo P/LAMP T/Cobra 7 pies (Tubo 1 1/4 de C-2.5)	28		500.00	14,000.00
5	Fotocelda Fisher 120/305V 1000W	28		199.19	5,577.36
6	Cable Aluminio C/F WP 2	4,920		5.73	28,176.84
7	LM Bastidor de 1 linea Galv con base	28		69.60	1,948.74
8	Aislador Carrete PORC ANSI 53-2	28		10.89	304.93
9	Perno Rosca Corrida 5/8x10	16		48.70	779.24
10	Transformador Aceite 15.0KVA 34.5 120/240V	1		33,450.00	33,450.00
11	Conector Aluminio YPC26R8U 2/0 P/Lampara	58		11.53	669.00
12	Varilla Polo Tierra Cobre 5/8x110	14		170.89	2,392.46
13	Grapa polo tierra 1/2-5/8	14		20.91	292.70
14	Cortacircuito LBU 20/34.5KV 100A	2		2,350.16	4,700.33
15	Pararrayo 27KV 100AMP Polimero Balestro	1		1,922.75	1,922.75
16	Cable TSJ 3x14	420		9.25	3,883.32
17	Conector Estribo C/Tornillo AHSL	1		380.00	380.00
18	Conector Línea Viva 1/0	1		250.00	250.00
19	Alambre Cobre Desnudo 06	100		16.31	1,630.70
20	Cable THHN 10 7 Verde Bobina (500 Pies)	1		2,688.00	2,688.00
Sub-Total Mano de Materiales Electricos					402,146.38

MANO DE OBRA CALIFICADA.				
21	Perforacion de agujeros 2 pies de profunda	14	Global	300 4,200.00
22	Parado y aplomado de poste de concreto	14	Postes	1300 18,200.00
23	Revestir poste de concreto con herraje	14	Estructura	941 13,174.00
24	Construccion de línea Primaria con Cable 1/0 ACSR y cable #2 ACSR	100	Metros	50 5,000.00
25	Instalacion de transformadores 15Kva	1	Transf	10000 10,000.00
26	Instalacion de cable WP #2	1100	Metros	9.4 10,340.00
27	Instalacion de Lamparas canasta	48	Lamparas	400 19,200.00
Sub-Total Mano de obra calificada				80,114.00
Valor Total de Proyecto				482,260.38

Proyecto: Electrificación de Boulevard Comunidad de Pinalejo, Quimistan, S.B.
Tiempo estimado de Ejecucion del proyecto: 30 dias



Lurvin Radames Velasquez
Gerente General





Cotización

Fecha 11/02/2020

Hora 10:58AM



To **CSA100685 MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN/SA**

Sales Employee: SPS1 Nelson Vasquez

Correo electronico: nvasquez@selhn.com

#	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	149925	POSTE DE CONCRETO 35' CENTRIFUGADO 450K	13	6,972.00	90,636.00
2	149926	POSTE DE CONCRETO 40' CENTRIFUGADO 750K	1	9,450.00	9,450.00
3	159234	LUMINARIA COBRA LED 150W 19500LM 5000K 100-277V IP66 FYTLED T68-150W	28	6,360.73	178,100.50
4	100492	LM BRAZO P/LAMP. T/COBRA 7 PIES (TUBO 1-1/4 DE C-2.5)	28	461.84	12,931.59
5	104400	FOTOCELDA FISHER 120/305V 1000W 7790B-SSS	28	181.87	5,092.37
6	101014	CABLE ALUMINIO C/F WP 2	4,920	5.23	25,726.68
7	100386	LM BASTIDOR DE 1 LINEA GALV CON BASE	28	63.55	1,779.29
8	100218	AISLADOR CARRETE PORC. ANSI 53-2	28	9.94	278.42
9	106379	PERNO ROSCA CORRIDA 5/8X10	16	44.47	711.48
10	107805	TRANS ACEITE 15.0KVA 34.5 120/240V	1	35,938.90	35,938.90
11	103173	CONECTOR ALUMINIO YPC26R8U 2/0 P/LAMPARA	58	10.53	610.83
12	108316	VARILLA POLO TIERRA COBRE 5/8X8	14	156.03	2,184.42
13	104836	GRAPA POLO TIERRA 1/2 - 5/8	14	19.09	267.25
14	149657	CORTACIRCUITO LBU 20/34.5KV 100A ECIC-34.5/150-100LB	2	2,145.80	4,291.60
15	106275	PARARRAYO 27KV 100 AMP. POLIMERO BALESTRO	1	1,755.56	1,755.56
16	101294	CABLE TSJ 3X14	420	8.44	3,545.64
17	103303	CONECTOR ESTRIBO C/TORNILLO AHLS-022019 1/0 E2/0	1	386.78	386.78
18	103316	CONECTOR LINEA VIVA 1/0 S1520	1	243.57	243.57
19	100232	ALAMBRE COBRE DESNUDO 06 (50KG 1364')	100	14.89	1,488.90
20	135971	CABLE THHN 10 7H VERDE BOBINA (500 PIES)	1	3,091.47	3,091.47
21	131027	Flete	1	6,500.01	6,500.00
22	ING100001	MANO OBRA	1	135,000.04	135,000.00

Srs. Municipalidad de Quimistan

I.S.V. 15%
Total

LPS	520,011.25
LPS	78,001.69
LPS	598,012.94

**OFERTA VÁLIDA POR 3 DÍAS
PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO**



SAN PEDRO SULA
OFICINA PRINCIPAL

TEGUCIGALPA

LA CEIBA

SANTA ROSA
DE COPÁN

CHOLUTECA

ROATÁN

MANAGUA

SEL SUMINISTROS ELÉCTRICOS S DE RL DE CV RTN 05011995092273

BO MEDINA 1 AVE. 14 & 15 CALLE SE. AP 1913 SAN PEDRO SULA HONDURAS CA. CP 21103 TEL +504 2557 0657 FAX +504 2557 3370 (RECEP) +504 2557

Dirección: 1-2 Ave. 14-15 Calle S.E. Bo. Medina, San Pedro Sula. Teléfono: +(504) 2557-0657 / +(504) 2557-3964 Fax: +(504) 2557-6195

<http://www.selhn.com/>

CONTRATO POR ACARREO DE 08 VIAJES EN VEHICULO PICK UP 4X4 DE LADRILLOS DESDE LA COMUNIDAD DE LAS JUNTAS PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR JOSE VICTOR SANCHEZ GRANILLO.

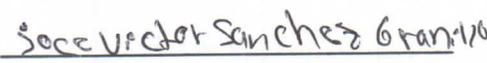
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Víctor Sánchez Granillo**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **1618-1996-00768**, Conductor, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 08 viajes de Ladrillos.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 08 Viajes de Ladrillos en vehículo pick up 4x4 desde Las Juntas para Construcción de Proyecto de Agua Potable en la comunidad de San Felipe.	Lps. 971.50	08 Viajes de Ladrillos en vehículo pick up 4x4 desde Las Juntas para Construcción de Proyecto de Agua Potable en la comunidad de San Felipe.	7, 772.00
GRAN TOTAL (Lps.)				7,772.00

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Siete Mil, Setecientos Setenta y Dos lempiras (Lps. 7,772.00)**, procedentes de Fondos de Transferencia Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, **Nueve cientos Setenta y Dos Lempiras (Lps. 972.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS.** **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 17 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.


Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.




José Víctor Sánchez Granillo
Contratista.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑORA RUDYS AYDEE VILLEDA LEVERON, EN REPRESENTACION DE TRANSPORTE MELVIN J.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señora **RUDYS AYDEE VILLEDA LEVERON en representación de Empresa Transporte Melvin J**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad N° 1414-1979-00103,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Volquetas marca Mack, Color Blanca, con placa AA K6122, Motoniveladora Caterpillar 140G, Retroexcavadora John Deere 310J**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: a- Limpieza de derecho de vía. b- Acarreo de material Balasto y conformación Tipo I, en el tramo carretero no pavimentado en el B° Las Colinas de la Villa de Pinalejo del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara los que se **Detallan a continuación:**

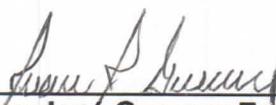
	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total (Lps)
01	Perfilado y Conformación	Km	1.8	15,500.00	27,900.00
02	Corte y Carga de Material Balasto	M³	1073.00	44.00	47,212.00
03	Acarreo de material balasto	M3-Km	6500.00	12.00	78,000.00
04	Colocación de Balasto.	Km	1.80	15,000.00	27,000.00
			Valor Total del Contrato		Lps. 180,112.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL, CIENTO DOCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 180,112.00)**; **ANTICIPO:** Al contratista se le cancelara un anticipo por el 15% del valor total de contrato por un monto de **Lps. 27,016.00, (Veintisiete mil, dieciséis Lempiras Exactos)**. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del **17 de febrero al 17 de marzo del año 2020**. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LAMUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de

Contrato equivalente al **15%** sobre el monto total la cual asciende a **Lps. 27,016.00, (Veintisiete mil, dieciséis Lempiras Exactos)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**. **OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras**. El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR**: El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS**. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día **17 de Febrero del año 2020**.


Rudys Aydée Villeda Leveon
Contratista




Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.



COTIZACION

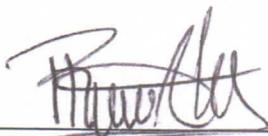
Quimistan, Santa Barbara, 17 de Febrero del 2020

**Coorporacion Municipal de Quimistan.
Presente.**

Por medio de la presente le estoy cotizando la reparacion de calles de la colonia Las Colinas, Pinalejo, Quimistan, Santa Barbara.

COTIZACION					
#	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT	PRECIO
1	PERFILADO Y CONFORMACION	Km.	1.80	15,500.00	27,900.00
2	CORTE Y CARGA DE MATERIAL	M3	1073.00	44.00	47,212.00
3	ACARREO DE MATERIAL	M3-km	6500.00	12.00	78,000.00
4	COLOCACION DE BALASTRE	Km.	1.80	15,000.00	27,000.00
TOTAL					180,112.00

Espero Su Respuesta.
atte.



Rudis Aide Villeda Leveron
Gerente General.
Transportes Melvin J.



CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, (RETROEXCAVDORA MARCA JOHN DEERE 310J), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR JOSE OQUELI QUINTEROS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONES Y TRANSPORTES QUINTEROS S. DE R.L.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Numero de Identidad N° **1314-1945-00058**, con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistan, Mediante **Acuerdo N 114/2018** nombrado por la **Secretaría de Gobernación Justicia Y Descentralización en fecha 26 de Mayo del año 2018**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Oqueli Quinteros, en representación de la Empresa Inversiones y Transportes Quinteros S. de R. L.** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **1613-1989-01466**,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Retroexcavadora marca John Deere 310J, con Serie T0310JX171655**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara para la ejecución de actividades que se describen a continuación a).Limpieza de Laguna de Oxidación, en la **Cabecera Municipal de Quimistán, se Detallan a continuación:**

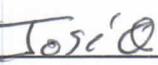
No.	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	a) Ejecución de actividades con retroexcavadora para la Limpieza de Laguna de Oxidación en la Cabecera Municipal.	1,100.00	20	22,000.00
GRAN TOTAL (Lps)				22,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.22,000.00)**; haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido de **15 días hábiles. CUARTA:LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 02 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a **TRES MIL, TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.3,300.00).** La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD.****OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA,** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, el día **20 de febrero del año 2021**


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal



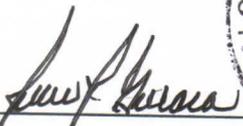

José Oqueli Quinteros
Contratista

CONTRATO POR MEJORAMIENTO DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE MILPA ARADA, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR PEDRO MAYORGA LANZA.

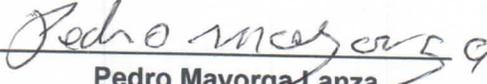
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Pedro Mayorga Lanza** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **1626-1952-00295**, constructor,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para el pago de Mano de Obra Calificada para Mejoramiento de Escuela José Santos Guardiola en la comunidad de Milpa Arada, habiéndose definido las actividades siguientes: a) Demolición de Piso. b). Hacer piso c) Demoler escenario. d) Demoler y Armar 3 columnas e) Romper y rellenar 300 metros de ranura, g) 90 metros de repello y pulido de pared, h) 20 metros de acera, i) hacer 2 muros de bloque de 570 cada uno, j) 40 metros de tabique o tapa viento, k) Limpieza del sitio después de ejecutada la obra. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Cuarenta y Seis Mil lempiras (Lps.46, 000.00)**, **ANTICIPO:** Al contratista se le cancelara un anticipo por el 15% del valor total de contrato por un monto de **Lps.6, 900.00 (Seis Mil, Nueve cientos Lempiras)** procedentes de Fondos de Transferencia. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **1 MES CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 21 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.



Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.


Pedro Mayorga Lanza
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 20 VIAJES EN VEHICULO PICK UP 4X4 DE ARENA DESDE LA COMUNIDAD DE LAS REGADILLOS PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DENUEVA ESPERANZA LA RUIDOSA, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR CARLOS YOBANY VILLEDA LOZANO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Carlos Yobany Villeda Lozano**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0104-1981-00656**, Conductor,

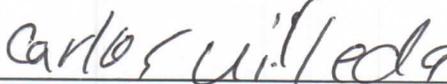
que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 20 viajes de Arena.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 20 Viajes de Arena en vehículo pick up 4x4 desde Redadillos para Construcción de Escuela en la comunidad de Nueva Esperanza la Ruidosa.	Lps. 885.75	Acarreo de 20 Viajes de Arena en vehículo pick up 4x4 desde Redadillos para Construcción de Escuela en la comunidad de Nueva Esperanza la Ruidosa.	17,715 .00
GRAN TOTAL (Lps.)				17,715.00

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Diez y Siete Mil, Setecientos Quince lempiras (Lps. 17,715.00)**, procedentes de Fondos de Transferencia Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, **Dos Mil, Doscientos Quince Lempiras (Lps. 2,215.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS.** **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 24 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.


Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.




Carlos Yobany Villeda Lozano
Contratista.

